

Compilacion De Jurisprudencia Sumariada Temas De Derecho Comercial Agosto 2017

JURISPRUDENCIA

Compilación de jurisprudencia sumariada - Temas de derecho

comercial - Agosto 2017 TEMAS DE DERECHO COMERCIALEMPRESARIAL Y DEL CONSUMIDOR AGOSTO 2017

JURISPRUDENCIA SUMARIADA LISTADO DE VOCES [ASTREINTES. MEDIDAS CAUTELARES. INTERNET. BUSCADORES DE SITIOS E IMÁGENES COBRO EJECUTIVO. CHEQUE DE PAGO DIFERIDO. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS CONCURSO PREVENTIVO. CRÉDITO EVENTUAL CONTRATOS COMERCIALES. CONCESIÓN. SUBORDINACIÓN CONTRATO. INTERCAMBIO DE E-MAILS. VALOR PROBATORIO. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. TÁCITA RECONDUCCIÓN. CONVENIO DE PARTES JUICIO EJECUTIVO. EXCEPCIONES. INHABILIDAD DE TÍTULO MEDIDAS CAUTELARES. EMBARGO. INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES PRUEBA DOCUMENTAL. FAX. VALOR PROBATORIO](#)

ASTREINTES. MEDIDAS CAUTELARES. INTERNET. BUSCADORES DE SITIOS E IMÁGENES Corresponde revocar la imposición de astreintes a la demandada por incumplimiento de la cautelar oportunamente trabada, pues una lectura atenta permite advertir que no se trata de la URL que individualizó la actora al denunciar el incumplimiento que motivara la fijación de astreintes. M. D. S. C/GOOGLE INC. Y OTRO S/MEDIDAS CAUTELARES - CÁM. NAC. CIV. Y COM. FED. - SALA III - 1/6/2017 - CITA DIGITAL IUSJU017692E

COBRO EJECUTIVO. CHEQUE DE PAGO DIFERIDO. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS Tratándose de cheques de pago diferido, si bien la presentación al cobro debe concretarse dentro del término de treinta días que prevé el artículo 25 de la ley 24452 -aplicable por remisión efectuada por el art. 58-, el inicio del cómputo de dicho plazo se produce en la fecha de pago indicada en el documento, a diferencia del cheque común en el que comienza a correr desde la fecha de creación.

GARICOCHE, MARCOS C/TERAN, DELFÍN JORGE S/EJECUTIVO - CÁM. NAC. COM. - SALA D - 8/6/2017 - CITA DIGITAL IUSJU017004E

CONCURSO PREVENTIVO. CRÉDITO EVENTUAL Las obligaciones eventuales integran, desde una perspectiva contable, el pasivo de la concursada y, en consecuencia, deben ser admitidas en el concurso; por ello, los sujetos activos de obligaciones de esa naturaleza tienen la carga de insinuar sus acreencias ante la sindicatura en los términos del artículo 32 y siguientes de la ley 24522, con la ventaja de que ello clarificará la situación económica y financiera de la concursada para conocimiento de los restantes acreedores y para el propio tribunal concursal. COSENA SEGUROS SA C/GLOBE METALES SA S/ORDINARIO - CÁM. NAC. COM. - SALA B - 17/5/2017 - CITA DIGITAL IUSJU016622E

CONTRATOS COMERCIALES. CONCESIÓN. SUBORDINACIÓN Aunque mantengan su independencia jurídica y patrimonial, los concesionarios se incorporan a la estructura de la concedente, subordinándose en el aspecto económico y sometiendo a sus directivas, lo cual ha llevado a la doctrina a detectar una concentración vertical de empresas con interés convergente en el destino final del negocio. Por lo tanto, de la posición de superioridad que la concedente tuvo sobre la concesionaria, no se deriva ilicitud alguna, dado que, por las particularidades de este tipo de contrato, esa posición de superioridad y de liderazgo es casi una necesidad. BELIÁN, SERGIO SANTIAGO C/VOLKSWAGEN ARGENTINA SA Y OTRO S/ORDINARIO - CÁM. NAC. COM. - SALA C - 17/3/2017 - CITA DIGITAL IUSJU017749E

CONTRATO. INTERCAMBIO DE E-MAILS. VALOR PROBATORIO. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Resultan válidos como prueba los e-mails y mensajes de WhatsApp remitidos entre las partes en conflicto, sin que pueda sustentarse sobre ella su carácter confidencial, pudiendo ser utilizados en juicio por ellas. En ese sentido, los recibidos por el actor pueden ser presentados por cuanto este resulta el destinatario de los mismos, mientras que también tienen validez los remitidos o recibidos de la parte cocontratante, si resultaron incluso reconocidos por la misma al momento de declarar como testigo en la causa. LLOPART, RICARDO JOSÉ C/LOMBARDICH, LUIS Y OTRO S/COBRO DE PESOS - CÁM. 3ª CIV. COM. MINAS PAZ Y TRIB. MENDOZA - SALA - 1/6/2017 - CITA DIGITAL IUSJU017730E

INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. TÁCITA RECONDUCCIÓN. CONVENIO DE PARTES Debe rechazarse la demanda por incumplimiento contractual, pues ninguna de las partes estaba obligada por las cláusulas del contrato a proceder a la firma de uno nuevo ante la sola manifestación del otro contratante, sino que tal acto requería ambas conformidades; y de hecho, la comunicación remitida por el accionante fue ineficaz e intempestiva, por lo que tampoco pueden inculcársele los efectos pretendidos por el apelante.

BARBIERI, BRUNO RINALDO C/DÍA ARGENTINA SA S/ORDINARIO - CÁM. NAC. COM. - SALA B - 17/5/2017 - CITA DIGITAL IUSJU016626E

JUICIO EJECUTIVO. EXCEPCIONES. INHABILIDAD DE TÍTULO La excepción de inhabilidad de título se limita a las formas extrínsecas del título, sin que pueda discutirse la legitimidad de la causa

[conf. art. 544, inc. 4), CProc.] AZPIAZU, ENRIQUE Y OTROS C/ÁLVAREZ, DANIEL ALBERTO Y OTRO
S/EJECUTIVO - CÁM. NAC. COM. - SALA C - 8/6/2017 - CITA DIGITAL IUSJU017447E MEDIDAS
CAUTELARES. EMBARGO. INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES Corresponde ordenar la inhibición general de bienes
cuando, más allá de advertirse la existencia de bienes que pertenecerían al demandado (v. gr., automóviles, una cuenta bancaria), no
se muestran dichos bienes suficientes en su valor económico para enfrentar con aptitud las obligaciones derivadas de la condena que
ha sido dictada. ÁLVAREZ, DIEGO GASTÓN C/LUIS, PABLO DAVID S/EJECUTIVO - CÁM. NAC. COM. - SALA C
- 23/5/2017 - CITA DIGITAL IUSJU017340E PRUEBA DOCUMENTAL. FAX. VALOR PROBATORIO
Tratándose el fax de la copia del original teletransmitido por esa vía, si bien pueden considerarse documentos lato sensu, no
pueden ser objeto de forzado reconocimiento por iguales razones que las sostenidas con respecto a las copias o fotocopias, máxime
que su emisión (copia simple de un documento) solo acredita el número de la línea que se habría introducido al fax o télex del que
ha provenido, pero no permite asegurar que sea realmente tal, ni que haya sido siquiera enviado por la titular de la línea o por quien
la represente, sin perder de vista la escasa permanencia de estos medios de transmisión de datos. SOSA MÉNDEZ, JUAN
ISMAEL C/CAJA DE SEGUROS SA S/ORDINARIO - CÁM. NAC. COM. - SALA D - 23/5/2017 - CITA DIGITAL
IUSJU017102E 018342E